

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca 15 de noviembre de 2022

Radicado No. 2021-00172

1. De conformidad con lo establecido en el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, dentro del término señalado en auto del 10 de marzo de 2022, la sociedad demandada guardó silencio, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

1.2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP

1.3. AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.

1.4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$16.650.000. Liquídense.

2. Se agrega a los autos la respuesta emitida por la DIAN, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno (*archivo digital 20*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(1)